

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del **BOLETÍN**, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

50 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETÍN**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETÍN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 Febrero 1902.)

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

En sesión celebrada por esta Corporación el día 7 de los corrientes se dispuso proceder a la subasta para contratar la ejecución de los acopios de conservación, con destino a la carretera provincial de Ejea a Rivas, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la misma, todos los días no festivos durante las horas de oficina y a disposición de cuantos quieran examinarlos, rigiendo en ese acto el tipo de 4220'50 pesetas, en baja.

La subasta tendrá lugar el día 26 del próximo mes de Marzo, a las once de la mañana, en el Palacio provincial, bajo la presidencia que determina el art. 6.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, con asistencia del Secretario de la Diputación, el cual dará fe del acto y con todas las solemnidades prescriptas en el art. 17 de aquella disposición.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 de

las 4.220'50 pesetas a que asciende el presupuesto de la obra, equivalente a 211 pesetas.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo inserto a continuación, extendiéndose en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª y se presentarán en pliegos cerrados que contendrán también el resguardo de la fianza provincial y la cédula personal del proponente.

El licitador que concurra en representación de otra persona presentará poder notarial bastanteadado por el Letrado del Colegio de esta ciudad que designe la Diputación.

Las obras deberán quedar terminadas dentro de los plazos que señalan los pliegos de condiciones y comenzarán a los 10 días siguientes al en que sea notificado el acuerdo de adjudicación definitiva del servicio.

El pago del importe de las obras se hará mediante certificaciones expedidas mensualmente por el Director de carreteras provinciales.

Caso de resultar dos o más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

El autor de la proposición a quien se adjudique el remate, ampliará la fianza provisional hasta completar el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata, en la forma prevenida por el art. 12 de la Instrucción citada.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de anuncios, papel y demás que ocasione la subasta y la formalización del contrato; y por el hecho de ser contratista, se entiende que renuncia a todo fuero y privilegio corporativo o personal de jurisdicción, sometiéndose a la de los Jueces y Tri-

bunales ordinarios de esta ciudad para todas las cuestiones litigiosas de carácter civil que ocasiona el contrato, y á la contencioso administrativa del Tribunal provincial de Zaragoza para las que versen sobre asuntos de esta jurisdicción que deben ventilarse en primera instancia.

Modelo de proposición.— Timbre de 11.^a clase.

D. N. N., vecino de, habitante en la calle de, número, con cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio fecha 15 de Febrero último, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas que han estado de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial, se compromete tomar á su cargo la ejecución de los acopios de conservación con destino á la carretera de Ejea á Rivas por el precio de (aquí se expresará en letra, la cantidad ó precio porque se obliga), con sujeción á los mencionados documentos; á cuyo efecto acompaña el resguardo del Depósito que se exige como garantía provisional.

(Fecha y firma del proponente).

Lo que en cumplimiento del art. 29 de la mencionada Instrucción y de lo acordado se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la licitación.

Zaragoza 15 de Febrero de 1902.—El Vicepresidente, Iñigo Melendo.—P. A. de la Comisión provincial, el Secretario, José Vidal.

SECCION QUINTA

OBRAS PÚBLICAS

Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos
PROVINCIA DE ZARAGOZA

EXPROPIACIONES

Don Tomás Torres ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia un proyecto para la instalación de una línea destinada al transporte de energía eléctrica desde Calatorao á Almonacid de la Sierra.

La energía que se trata de transportar procede de una fábrica que tiene el interesado instalada en el primero de los pueblos citados con la debida autorización.

La línea de transporte arranca de un punto de la ya existente para el interior de Calatorao, proximo al camino denominado de las Torres, atraviesa este camino, se adapta al de Calatorao á Alfamén por su lado derecho, siguiéndolo en toda su longitud dentro de los términos de Calatorao y La Almunia, cruzando en este trayecto la acequia del Rey y la carretera de la de Madrid á Francia á Rueda de Jalón.

Después cruza la línea divisoria de los términos de La Almunia y Almonacid de la Sierra por un punto inmediato al brusco recodo que forma el expresado camino de Alfamén, siguiendo á campo través y en línea recta hasta Almonacid, cruzando en este segundo trayecto la carretera de Cariñena á La Almunia y varias fincas de los propietarios cuya relación se publica á continuación.

En cuanto á los términos de Calatorao y la Almunia, no se acompaña en el expediente relación de propietarios, por tratarse de instalar la línea siempre sobre terreno del camino de Alfamén.

El interesado solicita la declaración de servidumbre forzosa de paso sobre dichos terrenos y vías públicas.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, según dispone el art. 5.º del Reglamento sobre instalaciones eléctricas y servidumbre forzosa de paso de las mismas de fecha 15 de Junio de 1901, señalando el plazo de 30 días para admitir las reclamaciones que se presenten contra la ejecución de la obra, á cuyo fin estará de manifiesto el proyecto de la misma en las oficinas de Obras públicas por el expresado tiempo.

Zaragoza 15 de Febrero de 1902.—El Ingeniero Jefe, Juan Llanas.

Relación que se cita.

Dehesa de D. Francisco Caveró, campo y viña de D. Manuel Compés, de D. Amalio Aramburo, de D. Pablo Bernal, de la señora viuda de D. Mariano Martínez, de D. Baltasar Hernández, de don Amalio Aramburo, de D.^a Victoria Garcés, de la señora viuda de D. Domingo Noeno, de don Joaquín Gasca, de D. Francisco Hernández, de la señora viuda de D. Domingo Noeno, de D. Luis Gálvez, de D. Valero Morales, de la señora viuda de D. Julián Martínez, de D. Pedro Palacios, de don Miguel García, de D. Manuel Morales, de don Valero Girón, de D. Lorenzo Morales, de D. Valero Morales, de D. Lorenzo Acero, de D. Miguel García de D. Nicolás Sierra, de D. León Cerdán, de D. Manuel Martínez, de D. Manuel Ezquerro, de D. Miguel Tejero, de D. Angel Jimeno, de don Joaquín Morales, de D. Manuel Aldea, de la señora viuda de D. Pedro Compés, de D. Ramón López, de D. Lorenzo Morales, de la señora viuda de don Simón Marín, de D. Valero Marín, de don Francisco Tejero, de D. Miguel Jimeno Martín, de D. Custodio López, de D. Manuel López, de don Francisco Ibáñez, de D. Angel Gracia, de don José Jimeno, de D. Santiago Moneva, de D. Antonio Moneva, de la señora viuda de D. Rafael López, de D. Pascual López, de D. Manuel Morales, de D. Manuel Martínez, de D.^a Miguela Bernal, de D. Manuel Hernández, de D. Pablo Bernal, de D. Lorenzo Acero, de D.^a Sofía Morales, de doña Celestina García, de D. Francisco Gracia, de D. Lorenzo Morales, de D. Juan Francisco Jimeno, de D. Valero Girón, de D. José María Ezquerro, de D. Custodio López, de D. Manuel Compés, de D. José María Ezquerro, de D. Nicolás Moneva, de D. Manuel López, de D. Santiago López, de D. Custodio López, de D.^a Victoria Garcés, de D. Antonio López, de D.^a Nicolasa Lamuela y de D. Alejandro Compés.

REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE ZARAGOZA

Premio del Dr. Gari para el año 1902.

Cumpliendo esta Academia la voluntad del Doctor D. Francisco Gari y Boix, expresada en el legado que la hizo, adjudicará un premio de 500 pesetas al autor de la mejor Memoria acerca del tema

Hechos anátomo-patológicos bien determinados en la médula espinal. Su interpretación fisiológica y clínica.

Deseosa, además, la Academia de realzar la importancia del premio, manifestando así su gratitud al fundador y queriendo cooperar al logro de su éxito, concederá dos títulos de socio corresponsal, uno al autor de la Memoria y otro al de la que obtuviere el accesit, que será la que, en punto á mérito relativo, esté en el grado inmediato al de la primera.

Condiciones

Para concurrir á este certámen es preciso tener el título de Doctor ó licenciado en la Facultad de Medicina y Cirujía y no ser socio numerario de esta Academia.

Las Memorias que se presenten estarán escritas en castellano y en letra clara y perfectamente legible, debiendo ser remitidas á casa del Sr. Secretario perpetuo doctor D. Pablo Sen, Coso, 93, primero, hasta las doce de la mañana del día primero del próximo Septiembre, en la inteligencia, que se tendrán como no presentadas, y por tanto fuera de concurso, las que por casualidad se remitiesen fuera de este término.

Dichas Memorias han de venir cerradas y lacradas con un lema en el sobre, sin firma ni rúbrica del autor, ni copiada por él, ni con sobrescrito de su letra.

A cada una de las Memorias que se presenten deberá acompañar un pliego cerrado en el que conste el nombre y residencia del autor. Este pliego vendrá exteriormente señalado con el lema que figure en la Memoria á que corresponda, siendo de igual letra que la con que se halle escrito dicho lema en la respectiva Memoria, para evitar la confusión que pudiera originar la posible coincidencia, de que dos ó más Memorias ostenten el mismo lema.

Será excluído del concurso, todo trabajo que se halle firmado por su autor ó que contenga alguna indicación que pueda revelar su nombre.

Los pliegos correspondientes á las Memorias premiadas, se abrirán en la sesión pública inaugural de 1903, siendo quemados los restantes en el mismo acto.

Las Memorias premiadas serán propiedad de la Academia, quien podrá imprimirlas, si estima conveniente, y regalar una parte á los autores.

Ninguna de las Memorias presentadas, podrá retirarse del concurso.

La Academia ruega á las Corporaciones, periódicos científicos, literarios y políticos que vieren este programa, le den la mayor publicidad, en el modo y forma que estimen más conveniente.

Zaragoza 26 de Enero de 1902.—El presidente, Dr. Juan E. Iranzo.—El Secretario perpetuo, Doctor Pablo Sen.

JUNTA DE ARBITRIOS DE MELILLA

Esta Junta abre entre los Doctores ó Licenciados en Medicina, un concurso para la provisión de la nueva plaza de Médico titular de la misma, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas que se

pagarán de los fondos de aquélla por mensualidades vencidas.

El Profesor nombrado, lo será por cuatro años; habrá de prestar asistencia á las familias pobres, y desempeñará las funciones propias de su cargo, que se consignan en el contrato que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta.

Los aspirantes, que no podrán tener más de 55 años de edad, dirigirán sus solicitudes al Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta de Arbitrios de Melilla hasta el 31 de Marzo próximo, acompañando copia legalizada del título y partida de bautismo y de los documentos que acrediten méritos profesionales.

Melilla 5 de Febrero de 1902.—El General Presidente, Venancio Hernández.

SECCION SEXTA

La Secretaría de este Ayuntamiento: dotada con el haber anual de 750 pesetas, se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba, y se admitirán solicitudes para su provisión, por término de 10 días, pasados los cuales se proveerá.

Manchones 12 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Juan M. Bernal.—D. Guirles Secretario accidental.

El repartimiento vecinal de consumos, el gremial de granos y el de alcoholes de este pueblo, formados para el actual año de 1902, se encuentran expuestos al público en esta Secretaría municipal por tiempo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Maleján 14 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Serapio Tejero.

Hasta el día 28 del actual se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes de este término hayan tenido en su riqueza contributiva, mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

Torres de Berrellén 11 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Enrique Causapé.

Los repartos de consumos, líquidos y alcoholes de este pueblo, formados para el año actual, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días; durante éstos se admitirán cuantas reclamaciones se presenten contra los mismos.

Alcalá de Ebro 12 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Alejandro Logroño.

Ignorándose el paradero de los mozos números 14 y 24 del alistamiento de esta villa y 14 y 3 del sorteo verificado en 9 del actual, Luis Serrano Abad, hijo de Pedro y Nazaria, y Manuel García Coso, hijo de Mariano y Balbina, nacidos en esta villa en 11 de Octubre y 1.º de Mayo de 1882, para que sin excusa ni pretexto alguno se presenten en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el primer domingo de Marzo próximo, á las diez de su mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldados, pues de lo contrario, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Mallén 11 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Manuel Ezpeleta.

D. Juan Acero Alda, Secretario del Ayuntamiento de Godojos:

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, aprobado para el año de 1902, se consigna para cubrir el déficit un ingreso por arbitrios extraordinarios de 2.833'45 pesetas sobre los artículos de consumo que se expresan en la siguiente tarifa:

Artículos.	Consumo anual calculado	PRECIO medio en la localidad.	VALOR anual que representa.	Tanto por 100 de gravamen	Producto total de las especies.
	Kilogs.	Pesetas.	Pesetas.	Ptas.	Pesetas.
Paja	202.300	0'03	6.069	20	1.213'80
Leña.....	539.884	0'015	8.098'25	20	1.619'65
TOTALES.....			14.167'25	»	2.833'45

Lo que se publica en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y la de 15 de Febrero de 1883:

Godojos 1.º de Febrero de 1902.—El Secretario, Juan Acero.—V.º B.º, el Alcalde, Pablo Guajardo.

En la Secretaría del Ayuntamiento, y por término de 15 días, se encontrarán expuestos al público los documentos siguientes:

El repartimiento de consumos para 1902.

El padrón de cédulas personales de ídem; y

El repartimiento gremial de líquidos.

Mallén 11 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Manuel Ezpeleta.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, por providencia dictada en el día, en la causa que se instruye sobre muerte de Julián Roche Lostao, vecino de Villamayor, ha acordado se cite por medio de la presente á la viuda de aquél María Pescador, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia 64, para recibirle declaración en la expresada causa y ofrecerle el procedimiento.

Zaragoza 12 de Febrero de 1902.—El Actuario, Angel Arnau.

Ateca

D. Felipe Rey Gutiérrez, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido:

En virtud de lo dispuesto en providencia del día de la fecha, dictada en los autos de abintestato

promovidos por Demetrio Barbero y Andrés, por muerte de su sobrina Faustina Emilia Barbero y Barbero, para declarar herederos abintestato ó sus tíos carnales Miguela, Agustín, Santiago y Demetrio Barbero y Andrés, expido el presente edicto, por el cual se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarla, para que comparezcan á deducirlo en el término de 30 días, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Ateca á 11 de Febrero de 1902.—Felipe Rey.—De orden de S. S., Licenciado, Fulgencio Peralta.

Sos

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta villa, en ejecución de la sentencia firme pronunciada en causa contra Angel Artigas Artieda, sobre hurto, y para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas, se sacan de nuevo á la venta en segunda subasta pública, que tendrá lugar el día 15 de Marzo próximo, á las once de la mañana, en este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes siguientes, sitos en el pueblo de Lobera.

Muebles.

Dos terrizos para colar ropa: tasados en 2 pesetas.

Un caldero en mediano uso: tasado en 2 pesetas.

Un tonel, para vino, de 16 cántaros: en 5 pesetas:

Dos bancos de madera medianos: en 20 céntimos.

Una tinaja para agua, de tres cántaros: en 75 céntimos.

Dos bancos de madera con respaldo: en 2 pesetas.

Un armario para guardar comestibles: valorado en 1 peseta.

Inmuebles.

Un huerto regadío, en la «Ousella», de tres áreas y 57 centiáreas y media, sin valor.

Un campo en «Puivayen»: tasado en 2 pesetas.

Otro ídem en el «Soto»: tasado en 7 pesetas.

Otro ídem en «Barzatas»: tasado en 5 pesetas.

Otro ídem en ídem: tasado en 1 peseta.

Otro en el «Solano de las Ripas»: tasado en 3 pesetas.

Otro en «Caxico la Valle»: tasado en 20 pesetas.

Una cuarta parte de un corral en «Caxico la Valle»: tasado en 30 pesetas; y

Una casa en la calle del Pecho: tasada en 150 pesetas: bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 de la tasación.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la tasación de cada finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que no hay títulos de propiedad y se suplirán por el rematante por los medios que establecen las leyes Hipotecarias y de Procedimiento.

Sos 12 de Febrero de 1902.—V.º B.º, el Juez, Maximino Expatolero.—El Escribano, Ricardo Blánquez.